

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 047-2020-MDM

Majes, 23 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de abril de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente Administrativo sin Registro de Trámite Documentario del 31 de marzo de 2020, que contiene el Recurso de Reconsideración presentado por los regidores Eddy Milagros Casco Cano, Daney Álvarez Silloca, Mario Felipe Quispe Sánchez; Informe N° 010-2020-ALE-MDMajes de Asesoría Legal Externa; Dictamen N° 000050-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 000124 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante el Expediente Administrativo sin Registro de Trámite Documentario de fecha 31 de marzo de 2020, que contiene el Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Eddy Milagros Casco Cano, Daney Álvarez Silloca, Mario Felipe Quispe Sánchez "...en contra del Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2020, por el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de Concejo por considerarlo: a) Contrario a la Ley Orgánica de Municipalidades (artículo 13°) por no estar permitido hacer sesiones de Concejo Municipal no presenciales y por haberse vulnerado el principio de publicidad de las sesiones de Concejo Municipal y no se ha tomado en cuenta las mociones de modificación de los regidores", conforme a los fundamentos que se desarrollan en el mismo.

Que, en cuanto a la parte formal, conforme con el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo. En el presente caso se ha cumplido con los requisitos de porcentaje y plazo.

Que, el referido Recurso de Reconsideración fue puesto a consideración de sesión de Concejo Municipal, habiéndose sometido a votación para admitir a debate, resultando por unanimidad que se postergaría su debate en una próxima sesión de Concejo Municipal a convocarse.

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada





mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- POSTERGAR el debate por el pleno de Concejo Municipal, del Expediente Administrativo sin Registro de Trámite Documentario del 31 de marzo de 2020, que contiene el Recurso de Reconsideración presentado por los regidores Eddy Milagros Casco Cano, Daney Álvarez Silloca, Mario Felipe Quispe Sánchez, para ser tratado en una próxima sesión del Concejo Municipal a convocarse; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar los actos de administración necesarios en coordinación con los entes respectivos, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL